

EXPDE Nº 2025/020103-45

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL PARA EL PROGRAMA DE MINORÍAS ÉTNICAS, AÑO 2025.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias n.º 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de Peñafiel con C.I.F. P-4711500-A y domicilio en Plaza de España n.º 1, 47300 de Peñafiel (Valladolid), y en su nombre y representación el Alcalde D. Roberto Díez González, representante legal del Ayuntamiento de Peñafiel.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad suficiente y poder bastante para obligarse por medio del presente Convenio,

MANIFIESTAN

Que la Estrategia Nacional para la inclusión social de la población gitana en España se concibe como una oportunidad para reforzar y profundizar las líneas de trabajo y las medidas que han dado resultados positivos en las últimas décadas.

Que dicha Estrategia se apoya en la inclusión de este grupo de población como destinatario de objetivos y medidas de políticas y planes que se dirigen al conjunto de la población española. Se pretende que dichos planes y políticas lleguen a la población gitana y compense las desventajas sociales que ésta tiene actualmente. Entre esos objetivos se encuentra el fomento del acceso de la población gitana a todos los recursos, bienes y servicios desde la perspectiva de participación activa en los itinerarios de inserción social.

Que, en los últimos 30 años, autoridades públicas de todos los niveles de gobierno han situado en su agenda la inclusión social de la población gitana desfavorecida.

Que en este sentido el Ayuntamiento de Peñafiel viene interviniendo desde hace más de 20 años con la población gitana de Peñafiel desde el Programa de Minorías étnicas. Programa que, en un primer momento, fue financiado por la Comunidad Autónoma y desde hace más de 15 años por la Diputación de Valladolid mediante la suscripción de convenios anuales para el desarrollo de las actuaciones del Programa.

Que esta dinámica ha contribuido a la consecución de algunos logros significativos, si bien, quedan grandes desafíos pendientes a fin de alcanzar la equidad en las cuatro áreas fundamentales para la inclusión social (Educación, Empleo, Vivienda y Salud) en las que se centran los objetivos de la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España.

Que a fin de avanzar en la consecución de dichos objetivos y con el propósito de favorecer la inclusión social del colectivo gitano en el municipio de Peñafiel, se hace preciso el diseño de unas líneas de trabajo coordinadas entre los distintos agentes que intervienen con la población gitana de Peñafiel, como son el Centro de Acción Social (CEAS), el Equipo de Inclusión Social (EDIS) y el Programa de Minorías Étnicas dependiente del Ayuntamiento de Peñafiel.

Que la Diputación de Valladolid, en el desarrollo de su competencia de organización y mantenimiento de los programas de intervención y atención profesional para la integración social (art. 48 g) 5. de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León), desea seguir colaborando en el desarrollo de este programa, para lo cual consta en el vigente Presupuesto una subvención nominativa de 21.000,00 euros para colaborar en el desarrollo del Programa de minorías étnicas.

Que el presente convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP n.º 2024/249 de 30 de diciembre de 2024 y cuyo objetivo es la colaboración con el Ayuntamiento de Peñafiel para dar continuidad al desarrollo del Programa de Minorías étnicas durante el presente año 2025 y permitir la colaboración entre las distintas entidades implicadas en su consecución.

Se ha realizado la preceptiva memoria justificativa, en la que se ha establecido el impacto económico en 37.380,94 euros.

Que, por todo ello, ambas partes, de conformidad con sus competencias respectivas, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1. El presente Convenio tiene como finalidad el desarrollo del Programa de minorías étnicas recogido en la Memoria Técnica.

2. Las actuaciones del Programa van encaminadas a:

- ✓ Lograr la incorporación de personas de etnia gitana al mercado de trabajo.
- ✓ Desarrollar programas de animación comunitaria de carácter inclusivos.
- ✓ Promover el asociacionismo.

3. Las actuaciones se desarrollan en las siguientes Áreas de Intervención:



- Área de información y orientación, adaptada al colectivo, relativa a derechos, deberes y obligaciones, recursos disponibles y formas de acceso a los mismos.
- Área Escolar, centrada especialmente en un acompañamiento personalizado con las familias, promoviendo actividades de sensibilización, con el fin de evitar el absentismo y el abandono temprano de los estudios.
- Área de Juventud, atendiendo de forma personalizada sus necesidades específicas, especialmente las relacionadas con el empleo y el acceso a la vivienda.
- Área de Mujer, centrada especialmente en eliminar la baja autoestima de las mismas.
- Área de Vivienda, promoviendo la concienciación sobre la importancia de acceder a una vivienda propia, destacando la necesidad de ahorrar y asumir responsabilidades cívicas para la compra o alquiler.
- Área de Empleo, en colaboración con la Fundación Secretariado Gitano mediante el programa “Acceder”.

4. El coste previsto para el desarrollo del Programa, durante el año 2025, asciende a 37.380,94 euros, según presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Peñafiel, incorporado al expediente.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL

1. El Ayuntamiento de Peñafiel se compromete a desarrollar el Programa de “Minorías étnicas” recogido en la Memoria Técnica asumiendo todos los gastos que se generen con ocasión de los mismos.

2. A fin de lograr una eficaz colaboración entre todos los equipos que intervienen con la población gitana de Peñafiel, el personal del Ayuntamiento de Peñafiel encargado del desarrollo del Programa deberá realizar sus funciones en colaboración con los profesionales de CEAS y EDIS, debiendo a tal efecto realizar las siguientes tareas:

- Canalizará la demanda en materia de servicios sociales de la población gitana de Peñafiel, como apoyo al CEAS, y a tal efecto deberá ser incluido en el sistema de cita previa.
- Colaborará en la emisión de informes relativos a usuarios de etnia gitana solicitados por otras entidades o administraciones.
- Colaborará en la gestión y tramitación de prestaciones sociales a las que pueda acceder la población gitana, como son la Renta Garantizada de Ciudadanía, el Ingreso Mínimo Vital y las Ayudas de Emergencia Social, a cuyo efecto deberá:
 - Recabar información y cumplimentar un documento o plantilla consensuado (a petición expresa de la Técnico de Inclusión Social) para la valoración social o inicio de la investigación social.
 - Trasladará el contenido de la intervención recogida en el Proyecto Individualizado de Inserción (PII) a los destinatarios de la prestación, pudiendo aparecer como técnico



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



**AYUNTAMIENTO
DE PEÑAFIEL**

de referencia para algunas acciones de los PII, sin perjuicio de las obligaciones recogidas en la normativa para el coordinador de caso.

- Colaborará con los técnicos de CEAS y EDIS en los seguimientos de los PII, cuando éstos lo consideren necesario.
- En casos excepcionales de comunicaciones a la Gerencia Territorial, que puedan derivar en una extinción de la RGC, se pedirá la colaboración del técnico del Programa para intermediar en posibles situaciones de conflicto.
- Se arbitrarán medidas de especial seguimiento y coordinación entre el Servicio de Acción Social de la Diputación de Valladolid y el Programa de minorías étnicas, que se concretarán en, al menos, una reunión al trimestre.
- Prestará colaboración y coordinación, conjuntamente con la Fundación Secretariado Gitano en el desarrollo del programa Acceder, orientado a la mejora de la situación laboral del colectivo, así como con la Asociación Educa Pajarillos, dirigida a la mejora de la educación, ambas iniciativas encaminadas a promover el bienestar y la calidad de vida de las personas destinatarias.

Para lograr esa eficaz coordinación y colaboración entre el personal municipal y el de la Diputación de Valladolid, se podrá establecer un protocolo de actuación conformado por las partes firmantes del mismo.

3. En caso de que así sea solicitado por el Servicio de Acción Social de la Diputación de Valladolid, el Ayuntamiento de Peñafiel deberá entregar memoria de actividades del programa, conforme al modelo que establezca la Diputación de Valladolid, y toda la documentación que se considere necesaria para su control y seguimiento, en base al calendario establecido por la Gerencia de Servicios Sociales.

4. El Ayuntamiento de Peñafiel se compromete a destacar en toda la publicidad que se efectúe del Programa, la colaboración de la Diputación.

5. El Ayuntamiento de Peñafiel se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

6. Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

1. La Diputación de Valladolid se compromete a abonar al Ayuntamiento de Peñafiel la cantidad máxima de veintiún mil euros (21.000,00 €) para colaborar en el desarrollo de las actuaciones previstas en el Programa objeto del presente Convenio.

2. Dicha cantidad se imputa a la aplicación 502.23104.46200 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025.

3. La Diputación Provincial de Valladolid, a través del Servicio de Acción Social, realizará el seguimiento oportuno en colaboración con el Ayuntamiento a fin de favorecer el desarrollo adecuado del Programa.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión, que se correspondan al periodo de vigencia del convenio, imputables a las siguientes actuaciones:

- Personal.
- Material didáctico.
- Costes indirectos de gestión y administración que se correspondan al periodo en que efectivamente se realizaron las actividades subvencionadas y guarden una relación estricta con ella, con un máximo del 10% de la subvención concedida.

QUINTA. COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Ayuntamiento de Peñafiel para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

SEXTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. A la firma del Convenio la Diputación abonará anticipadamente al Ayuntamiento de Peñafiel la cantidad prevista en la cláusula tercera, a la firma del Convenio y con el carácter de “a justificar”.

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. La justificación se efectuará por el Ayuntamiento de Peñafiel antes del 31 de enero de 2026 mediante la presentación de una memoria sobre las actividades realizadas y un certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados suscrito por el Interventor relativo a los gastos objeto del presente Convenio generados durante el año 2025. Deberá acompañarse a la justificación, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el desarrollo del Programa, con indicación del importe y su procedencia.

3. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de aportación de la Diputación, se minorará en la cantidad correspondiente el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento devolver el importe que proceda.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones concedidas se desprende que el importe de las mismas, más la aportación de la Diputación, excede del coste efectivo de los gastos de desarrollo del Programa se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo el Ayuntamiento de Peñafiel restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

En todo caso, para efectuar el cálculo correspondiente en los casos previstos en los párrafos anteriores, sólo se computarán los gastos corrientes, no los gastos de inversión.

4. El Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, con efectos a partir del 30 de marzo de 2022 (disposición final 8,2,b) promulga varios preceptos con mandato específico que tiene incidencia directa en las relaciones laborales en las administraciones públicas. Entre ellos, destaca el art. 15 de Estatuto de los Trabajadores respecto a las limitaciones en la contratación temporal de las AAPP. Este artículo, en concreto, se modifica por el art. 1,3 del Real Decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre y es redactado conforme a la corrección de errores publicada el 16 de enero de 2022. En la nueva redacción dada el apartado cuarto del art. 15 señala que se calificará como trabajadores fijos a todos aquellos temporales contratados sin respetar sus disposiciones.



5. De conformidad con el art. 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Valladolid, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.VIGENCIA

El Convenio tendrá una vigencia de 13 meses, doce de ellos para la ejecución del mismo, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025, y todo el mes de enero de 2026 para su justificación. Por ello, la vigencia de este Convenio retrotraerá sus efectos a 1 de enero de 2025.

El presente Convenio no contempla la posibilidad de prórroga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para los supuestos en que se solicite ampliación del plazo de justificación.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

1. Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente Convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

2. Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

3. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

NOVENA. MODIFICACIÓN

La modificación del presente Convenio sólo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes firmantes.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN

Este convenio podrá resolverse por el acuerdo unánime de los firmantes y por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes de este Convenio, previa denuncia del mismo por la parte interesada con un mes de antelación. Se determinarán de mutuo acuerdo la forma de terminar las actuaciones en curso.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene naturaleza administrativa siéndole de aplicación el régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 28/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio se resolverán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



**AYUNTAMIENTO
DE PEÑAFIEL**

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman digitalmente el presente Convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez

EL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL. D. Roberto Díez González

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D^a. Carmen Lucas Lucas